



Municipalidad Provincial de Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2012-MPI

Ica, 13 JUN 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO: En Sesión Extraordinaria del 13 de Junio de 2012, el Oficio N° 509-2012-VIVIENDA-VMVU/DNU (Exp. Adm. N° 03490-2012) suscrito por el Arquitecto Luis O. Tagle Pizarro – Director Nacional de Urbanismo – Viceministro de Vivienda Urbanismo – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe Legal N° 040-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 0291-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-COPP-MPI de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Arquitecto Luis O. Tagle Pizarro - Director Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se dirige al Señor Alcalde de la Provincia de Ica, para proponer la suscripción de un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Territorial y Urbano de la Provincia de Ica", con la finalidad de apoyar en la Implementación del Ordenamiento Territorial y Urbano de la Provincia, para un desarrollo sostenible y armónico en la circunscripción del Gobierno Local

Que, dentro de la autonomía con que cuentan las Municipalidades Provinciales en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, lo cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el Numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el "Plan Nacional de Desarrollo Urbano – PERU: Territorio Para Todos, Lineamientos de Política 2006-2015-VIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-VIVIENDA se establecen objetivos Específicos de Gestión Urbano - Territorial, el fortalecimiento de la Institucionalidad de los Gobiernos Regionales y Locales, dotándolos de instrumentos y mecanismos de gestión - urbano en los aspectos financieros normativo, técnico y financiero, participativo y de información permanente, como base del desarrollo sostenible del territorio, para el fortalecimiento en los Gobiernos Locales, incluyendo capacitación, asistencia y asesoría técnica en los temas de planificación y gestión del desarrollo urbano territorial y la correspondiente programación de inversiones

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que contiene el Marco Normativo de los Procedimientos Técnicos y Administrativos que deben seguir las Municipalidades a nivel Nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizado la propuesta del Director Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Informe N° 040-2012-GAJ-MPI-ECHH, llega a establecer que el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica", propuesto se encuentra sustentado en el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, siendo sus objetivos establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y Gestión Urbano - Territorial, permitiendo el cumplimiento de sus fines y objetivos; asimismo, permitirá implementar el ordenamiento territorial en los Distritos de la Provincia de Ica, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambiental sostenible. Además, el proyecto de Convenio Marco permitirá identificar proyectos estratégicos en el marco de las competencias y lineamientos de política que plantea el Ministerio de Vivienda; así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes suscribientes en los aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial; opinión legal que es compartida por el Gerente de Asesoría Jurídica conforme se encuentra acreditado en el Oficio N° 0291-2012-GAJ-MPI.

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA





Municipalidad Provincial de Ica



Que, la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, conformada por Acuerdo de Concejo N° 030-2012-AMPI, ha emitido el **Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-COPP-MPI** de conformidad al Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno de Concejo Municipal, dictamina: "(...) es Factible que el Concejo Municipal, en usos de sus funciones y atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades, autorice al Señor Alcalde Provincial CPC Javier Gustavo Martínez García, para que suscriba el Convenio Marco antes indicado, autorizándole además para que emita las Resoluciones o Disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento estricto a la aplicación del Convenio Marco".

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente

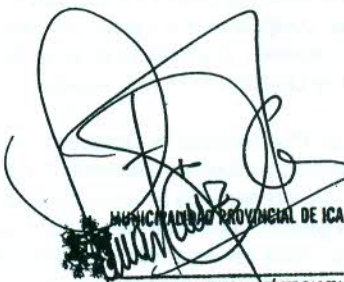
ACUERDO.

PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor: CPC Javier Gustavo Martínez García, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", para el Desarrollo Territorial y Urbano de la Provincia de Ica. **AUTORIZÁNDOLE** para que emita las Resoluciones o Disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la aplicación del Convenio Marco antes indicado.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar el presente acuerdo a la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, notificar a la Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AC 035-12 Fecha: 13 Jun 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 035-12 de fecha 13 Jun 2012

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL


Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nº 660 -2012-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO, identificado con D.N.I. N° 09152099, designado por Resolución Suprema N° 011-2011-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, CPC. JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con D.N.I. N° 21418866, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del sector vivienda, construcción y saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y regional, a cuyo efecto, la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



2.8. Acuerdo de Concejo N° 035-MPI de fecha 13 de junio de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto:

- 3.1. Establecer mecanismos de cooperación y coordinación, para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planeamiento y gestión urbana - territorial, permitiendo a través de ello el cumplimiento de sus fines, objetivos y metas institucionales.
- 3.2. Implementar el ordenamiento territorial en los distritos de la provincia de Ica, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible.
- 3.3. Identificar proyectos estratégicos en el marco sus competencias y dentro las perspectivas y lineamientos de políticas que plantea **VIVIENDA**, que permitan el desarrollo sostenible de la provincia y sus distritos.
- 3.4. Fortalecer las capacidades institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** en aspectos de desarrollo urbano y acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **VIVIENDA** se compromete a:

- 4.1.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación, promoción, ejecución e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial, a efecto de lograr un adecuado desarrollo territorial y urbano eficiente, integrado, participativo y sostenible, que permita beneficiar a la población del ámbito jurisdiccional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2. Brindar asesoría y asistencia técnica en el proceso de validación, aprobación e implementación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.
- 4.1.3. Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 4.1.4. Apoyar la participación de las entidades del sector público y empresas del sector privado vinculadas, con la finalidad de articular y coordinar el ordenamiento territorial y gestión urbano-territorial.
- 4.1.5. Asesorar con las acciones necesarias para la difusión de los instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial.
- 4.1.6. Fiscalizar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de gestión urbano - territorial durante la implementación de los instrumentos correspondientes.
- 4.1.7. Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1. Diseñar, aprobar y supervisar la política de gestión territorial, así como los instrumentos de gestión.
- 4.2.2. Proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 4.2.3. Identificar de manera coordinada con **VIVIENDA**, los proyectos de inversión pública, en los que por razones económicas y sociales resulta necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.
- 4.2.4. Promover la participación de las municipalidades distritales de su jurisdicción, así como de comunidades y sociedad civil representativa de la provincia, para informar los alcances del presente Convenio Marco.
- 4.2.5. Promover la inversión pública y privada, a través de incentivos para la edificación masiva de viviendas seguras para los sectores populares.
- 4.2.6. Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la implementación y ejecución de los proyectos, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.
- 4.2.7. Otorgar las facilidades administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Para la ejecución del presente Convenio Marco, se firmarán Convenios Específicos entre las partes, los cuales establecerán los términos y condiciones aplicables a las partes, en el marco de sus competencias.
- 5.2. Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con su objeto; así como, cumplir los requisitos que la Ley establece para cada caso en particular.
- 5.3. En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que éste último no sea renovado, los Convenios Específicos continuaran su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 6.1. Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 6.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 7.2. En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2. El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 8.3. Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere:

- Por mutuo acuerdo.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 10.2. Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



12.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los...nueve... días del mes de...agosto... del año dos mil doce.



Por VIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento
Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo



POR LA MUNICIPALIDAD

JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Ica

